

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

2597 Resolución de 12 de febrero de 2015, de la Dirección General de Formación Profesional, por la que se establece el procedimiento que han de seguir los centros que imparten Formación Profesional del Sistema Educativo en la Región de Murcia para adherirse a la Formación Profesional Dual, en su modalidad de Profundización, para aquellos ciclos formativos cuyas enseñanzas tienen autorizadas.

La Consejería de Educación, Cultura y Universidades, consciente de la importancia de impulsar la Formación Profesional Dual, lleva a cabo desde el curso académico 2012/13 programas experimentales como iniciativa formativa para mejorar la cualificación profesional de los trabajadores, combinando los procesos de enseñanza y aprendizaje en la empresa y en el centro de formación.

Con la experiencia acumulada a través de los proyectos finalizados y los actualmente en marcha, procede avanzar decididamente en una Formación Profesional Dual basada en una mayor colaboración y participación de las empresas en los sistemas de Formación Profesional, propiciando una participación más activa de la empresa en el proceso formativo del alumnado y, permitiendo que éstas conozcan de manera más cercana la formación que reciben los jóvenes, cada vez más adaptada a las necesidades de los sectores productivos y a los requerimientos específicos de las empresas. Con la Formación Profesional Dual se pretende que la empresa y el centro de Formación Profesional estrechen sus vínculos, aúnen esfuerzos y favorezcan una mayor inserción del alumnado en el mundo laboral durante el periodo de formación.

En este sentido, los artículos 6 y 11.3 de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, especifican que la colaboración de las empresas en el desarrollo del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional se desarrollará entre otros ámbitos, mediante su participación en la formación de los alumnos en los centros de trabajo, favoreciendo la realización de prácticas profesionales de los alumnos en empresas y otras entidades, y llaman a establecer los mecanismos adecuados para que la formación que reciba financiación pública pueda ofrecerse por centros o directamente por las empresas, mediante conciertos, convenios, subvenciones u otros procedimientos. El artículo 42.2 de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, prevé que el currículo de las enseñanzas de Formación Profesional incluirá una fase de formación práctica en los centros de trabajo. Y el artículo 42.bis.1 de dicha Ley Orgánica 8/2013, dice "La Formación Profesional Dual del Sistema Educativo Español es el conjunto de acciones e iniciativas formativas que, en corresponsabilidad con las empresas, tienen por objeto la cualificación profesional de las personas, armonizando los procesos de enseñanza y aprendizaje entre los centros educativos y los centros de trabajo".

El Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, que establece la Ordenación General de la Formación Profesional del sistema educativo, en su artículo 31 determina que "Podrán desarrollarse programas formativos en alternancia en colaboración con empresas", y que "Para la aplicación de lo establecido en este será necesaria la suscripción de un convenio entre la empresa y la Administración Educativa".

El Real Decreto 1529/2012 de, 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, en su Título III recoge el marco de la Formación Profesional Dual del sistema educativo para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas, cuando no medie un contrato para la formación y el aprendizaje.

Por cuanto antecede, y en virtud de las competencias otorgadas en el Decreto de Consejo de Gobierno n.º 44/2014, de 14 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades,

Resuelvo

Primero. Objeto

La presente Resolución tiene por objeto establecer el procedimiento a seguir por los centros educativos que imparten Formación Profesional del Sistema Educativo en la Región de Murcia para adherirse a la Formación Profesional Dual, en su modalidad de profundización con una duración de hasta dos cursos académicos, para aquellos ciclos formativos cuyas enseñanzas tienen autorizadas, siempre que dispongan de entornos productivos adecuados para su aplicación y sin que esta adhesión suponga alteración en el número de plazas, grupos o unidades autorizadas.

Segundo. Finalidades.

Las finalidades de estos proyectos son:

- a) Atraer a mayor cantidad de alumnos a la Formación Profesional, incrementando así el número de personas que puedan obtener un título de Formación Profesional del Sistema Educativo.
- b) Conseguir mayor motivación en el alumnado, disminuyendo el abandono escolar.
- c) Facilitar la inserción laboral como consecuencia de un mayor contacto con las empresas.
- d) Incrementar la vinculación y corresponsabilidad del tejido empresarial.
- e) Potenciar la relación del profesorado de Formación Profesional con las empresas del sector.
- f) Obtener datos cualitativos y cuantitativos que permitan la toma de decisiones en relación con la ordenación y las ofertas de Formación Profesional.
- g) Ampliar la estancia del alumno en el centro de trabajo para conseguir el conocimiento de procedimientos de trabajo propios de la empresa que posibiliten la inserción laboral del alumno, concretándose en el programa formativo acordado entre centro educativo y empresa.

Tercero. Condiciones que deben cumplir las solicitudes de adhesión a la Formación Profesional.

- a. Para adherirse a la Formación Profesional Dual los centros educativos deberán contar con entornos productivos adecuados y empresas interesadas en participar en la formación del alumnado.

b. La Formación Profesional Dual se articulará a través de un acuerdo de colaboración con las empresas interesadas, y para ello éstas firmarán un convenio en el formato establecido de convenio-tipo, disponible en la página web de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, apartado de Formación Profesional/Formación Profesional Dual.

c. En el convenio se recogerán los datos de la empresa colaboradora, los del centro educativo y los del ciclo formativo para el que se establece la colaboración, así como la duración de la misma.

d. El convenio firmado por la empresa se acompañará de un anexo en el que se recoja el programa formativo que el alumnado seleccionado realizará en la modalidad dual. Este programa formativo recogerá las tareas y formación que el alumnado especificado deberá desarrollar en el centro de trabajo, con indicación de la duración de la formación, el calendario en que se realizará y el horario que se cumplirá. El programa formativo será pactado por el centro educativo y la empresa, y contemplará contenidos y tareas propios del currículo correspondiente a la titulación que se esté cursando, así como otros propios de la empresa y sus sistemas específicos de trabajo.

e. Se acordará un periodo de formación en la empresa que cumplirá los mínimos establecidos en el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, y que podrá alcanzar, en función de las características de cada ciclo formativo y de la empresa participante, un máximo de 800 horas de formación.

f. Sea cual sea el diseño que se haga de la formación para el alumnado en el seno de la empresa, al menos el primer trimestre del primer curso se destinará a formación básica de cada módulo profesional, impartándose ésta de manera íntegra en el centro educativo.

g. De igual modo, antes de realizar formación en el seno de la empresa el alumnado deberá haber recibido los contenidos mínimos que garanticen la seguridad en las tareas realizadas en la empresa y la prevención de riesgos laborales.

h. La propuesta de adhesión a la Formación Profesional Dual puede diseñarse para cualquier ciclo formativo, y en cualquier momento de su desarrollo académico, ya sea para promociones que van a iniciarse en las enseñanzas, o bien para promociones que están en marcha, si el centro educativo ha encontrado empresas interesadas en acoger al alumnado en Formación Profesional Dual, siempre y cuando no se altere la organización del currículo del Ciclo Formativo.

i. Las empresas pueden sumarse de manera gradual a la Formación Profesional Dual, y los alumnos pertenecientes al mismo grupo podrán realizar en cada empresa una formación dual de duración diferente, siempre que esa formación cumpla los mínimos y máximos establecidos en este mismo apartado en la letra d.

Cuarto. Destinatarios.

Podrán solicitar su adhesión a la Formación Profesional Dual en su modalidad de profundización de hasta dos cursos de duración, los centros públicos y privados que impartan Formación Profesional del Sistema Educativo en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para aquellos ciclos formativos cuyas enseñanzas tienen autorizadas, que no supongan alteración de la organización

del currículo del Ciclo Formativo, dispongan de entornos productivos y reúnan requisitos idóneos para su aplicación, siendo el número mínimo de alumnos beneficiarios del programa uno, y pudiendo compartir aula con el alumnado de la Formación Profesional convencional presencial.

Quinto. Solicitudes, lugar y plazo de presentación.

1. El plazo para presentar las solicitudes de adhesión a la Formación Profesional Dual a través de proyectos de profundización de hasta dos cursos académicos, estará permanentemente abierto con la restricción de que ha de ser comunicado a la Dirección General de Formación Profesional al menos 15 días hábiles antes de la fecha en que se prevea iniciar la formación del alumnado en la empresa, y siempre teniendo en cuenta que ha de cumplirse el requisito de que la formación impartida en la empresa ha de alcanzar el mínimo establecido por el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual

2. La solicitud, cuyo modelo se incluye como Anexo I, junto con la documentación que se relaciona en el apartado Sexto de esta Resolución, se presentará por comunicación interior, en el caso de centros dependientes de la Consejería de Educación, o en el resto de casos, preferentemente en el Registro de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, sita en Avda. de la Fama n.º 15, 30006 Murcia, o en cualesquiera de las dependencias previstas en el artículo 38, apartado 4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siendo imprescindible que en la misma aparezca la fecha de entrada en el organismo público correspondiente. Si la documentación es remitida por correo, deberá ser presentada en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de proceder a su certificación. Así mismo y con el fin de facilitar el proceso de tramitación de la convocatoria, los centros solicitantes enviarán de manera telemática copia escaneada de la solicitud presentada y de la totalidad de la documentación que la acompañe a la dirección de correo electrónico fp@murciaeduca.es.

Sexto. Documentación a presentar.

Las propuestas de adhesión que se presenten contendrán al menos las siguientes especificaciones y documentación:

a) Solicitud de adhesión a la Formación Profesional Dual según el modelo que se incluye como Anexo I de esta Resolución.

b) Descripción de las empresas participantes, especificando su identificación completa, dirección de página web, actividad principal, experiencia en el sector, número de trabajadores de la misma, así como cualquier otro dato que permita evaluar la idoneidad de la misma para participar en la experiencia.

c) Convenio para la participación en la Formación Profesional Dual, firmado por la empresa participante con arreglo al modelo actualizado que podrá obtenerse de la página web de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, apartado de Formación Profesional/Formación Profesional Dual.

d) Programa formativo a realizar en la empresa participante, con arreglo al modelo actualizado que podrá obtenerse de la página web de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, apartado de Formación Profesional/Formación Profesional Dual, firmado por el coordinador del centro educativo para la Formación Profesional Dual (o el tutor de FCT si el centro educativo careciera del anterior), por el tutor de la empresa y por el alumno que realizará la formación.

Este programa formativo especificará las tareas y formación a desarrollar/recibir en el centro de trabajo, con indicación de la duración, calendario y horario.

Séptimo. Autorización de la adhesión a la Formación Profesional Dual.

1. Una vez comunicada a la Dirección General de Formación Profesional la propuesta de adhesión y enviada la documentación requerida, conforme al apartado Quinto y Sexto de esta Resolución, se entenderá autorizado el inicio de la actividad en la empresa trascurrido el plazo de quince días hábiles desde que se realiza la presentación de la solicitud, salvo por denegación expresa, establecida en el apartado siguiente. Este plazo se entenderá suspendido si se solicitara subsanación de algún aspecto o documento relativo a la solicitud. Esta autorización será comunicada al centro educativo solicitante y siempre tendrá lugar antes de que pueda iniciarse la formación del alumnado al que atañe la misma en el seno de la empresa.

2. El Director General de Formación Profesional podrá denegar la adhesión del centro educativo a la Formación Profesional Dual, por inadecuación de la propuesta presentada, de las empresas participantes o de cualquier otra circunstancia que contravenga esta Resolución o cualquier disposición normativa.

Octavo. Obligaciones de los centros seleccionados.

Los centros estarán obligados a:

1. Gestionar, controlar y supervisar de forma directa la formación del alumnado en las empresas, con la comunicación debidamente programada, que deberá recogerse en el Anexo del programa formativo.

2. Comunicar cualquier alteración de las condiciones contempladas para la autorización de la adhesión (variación del número de participantes, fechas de realización de la actividad, renunciadas u otras similares), a la Dirección General de Formación Profesional, en un plazo máximo de quince días desde que se produzca la variación o renuncia.

Noveno. Compromisos de las empresas participantes en la Formación Profesional Dual.

Las empresas que firmen convenios para la adhesión a la Formación Profesional Dual se comprometen a:

1. Becar a los alumnos con el 80% sobre el IPREM, prorrateado en función del número de horas de formación en la empresa.

2. Dar de alta en la Seguridad Social a los alumnos, conforme a lo establecido en el R.D. 1493/2011, de 24 de octubre, (BOE del 27 de octubre).

3. Acoger al número de alumnos pactado que se recoja en el convenio firmado con la duración prevista en el programa formativo firmado.

4. Nombrar a tutor/es pertenecientes al personal de la empresa que se ocupen de la formación del alumnado, y de la comunicación con el coordinador del centro educativo.

Décimo. Efectos

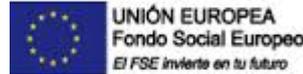
La presente resolución surtirá efectos desde la fecha de su firma, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Cultura y Universidades en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Murcia, 12 de febrero de 2015.—El Director General de Formación Profesional, Joaquín Buendía Gómez.



Región de Murcia
Consejería de Educación, Cultura y Universidades
Dirección General de Formación Profesional



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
El FSE invierte en tu futuro

Anexo I
Solicitud de adhesión a la Formación Profesional Dual durante el/los curso/sen la modalidad de profundización de hasta dos cursos académicos

CENTRO:		CÓDIGO CENTRO:
DIRECCIÓN:		MUNICIPIO:
CÓD. POSTAL:	TELÉFONO:	CORREO ELECTRÓNICO:

D./D^a

Director/a del

SOLICITA,

Adherirse a la Formación Profesional Dual en el curso, para el Ciclo Formativo de Grado de “.....

....., presentando para ello la siguiente documentación:

- Descripción de las empresas participantes.
- Convenio para la participación en la Formación Profesional Dual, firmado por la empresa participante.
- Programa formativo a realizar en la empresa participante, firmado por todos los interesados

..... a de de 20.....

El/La Director/a

(Sello del Centro)

Fdo:

DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL